[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0106100-2023

Dr.
JHON LUIS FLÓREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN Y ORDEN DE PAGO**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito autorizo y ordeno el pago por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 34.200.708)** correspondiente al pago de la **CUARTA** cuota del Convenio No. 02-2022, suscrito entre la Secretaria del Participación y Desarrollo Social y la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, NIT 800.197.044-1.

Atentamente,

CIELO MARTA BLANCO FLÓREZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Lili Dávila
Revisó: Lisbeth Babilonia

cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la lítica de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no quiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Código: GHATE01-F011
	GHATE01- GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 09/09/2019
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 7.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	
IDENTIFICACION:	800.197.044-1	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28/01/2022	
Nº DEL CONTRATO:	02-2022 – Modificatorio No. 01 DEL 23/02/2022	
CLASE DE ACTO:	CONVENIO DE ASOCIACION	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA	
VALOR DEL CONTRATO:	$293.862.280	
PLAZO:	1/07/2022	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DEL CONTRATO	75-40-101043963 75-44-101119461	02-02-2022 02-02-2022
PUBLICACION DEL CONTRATO	No Aplica	
FECHA DE INICIO:	02-02-2022	
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	02-02-2022	
FECHA FINAL:	1/07/2022	
VALOR DE PAGO DE SALUD	No Aplica	
VALOR DE PAGO DE PENSION	No Aplica	
VALOR DE PAGO ARL	No Aplica	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	No Aplica	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
No Aplica	No Aplica

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	X	30-06-2022
Revisor Fiscal		

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	39	08	20/01/2022	$205.703.596.80
Registro	167	08	28/01/2022	$205.703.596.80
Disponibilidad Reserva	19	08	15/02/2023	$205,703,596.80
Registro Reserva	19	08	15/02/2023	$205,703,596.80

OBSERVACIONES: -Se anexa Modificatorio No. 01 de fecha 23 de febrero de 2022 se exigió póliza de responsabilidad.
-Se anexa Aclaratorio No. 002 de fecha 1 de julio de 2022 donde se aclara fecha de inicio y fecha de terminación.
Se aclara a la oficina de tesorería que la -Prorroga No. 01 de fecha 1 de julio de 2022 donde se extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, que se encuentra registrado en Secop, esta no se perfeccionó por las partes, toda vez que al momento de realizar la perfección del mismo al contrato al contratista le llegó una sanción que le impedía seguir con la prestación del servicio de albergue, por ende no se pudo realizar el perfeccionamiento de la prórroga, quedando solamente legalizado y ejecutado solamente el contrato inicial, y la prórroga queda sin efecto. El contratista cumplió a cabalidad con su contrato inicial y se realizara el pago solamente de las (5) cinco cuentas que quedaron establecidas en el contrato inicial.
-Se anexa CDP Y RP de reserva para el cobro de las cuentas vigencia 2022.
-como el adicional no se perfecciono ni ejecutó por parte del contratista, dentro del término y por las razones antes expuestas, Se aclara que mediante oficio AMC-OFI-0070135-2023 se realizó la liberación parcial del RP 19 de fecha 15/02/2023, quedando en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.703.596).**
-Se anexa oficio Sigob AMC-OFI-0088591-2023 aclaratorio.

La presente certificación se expide para el cobro de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($34.200.708.00)** correspondiente a la **CUARTA CUOTA.**

Atentamente,

JANETH LEON GALVIS
Técnico Operativo Código 314 Grado 15
Supervisora

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.8286471
Número del contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 02 DE 2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	28/1/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día de tiempo transcurrido *(27/6/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR 0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21003930859

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *GLORIA ESTHER* ***Fecha de aprobación:*** *28/1/2022 6:10:31 PM*

GONZALEZ CASSIANI *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN* ***Fecha de aprobación:*** *28/1/2022 6:35:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3519573_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3519573_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	293.862.280,00 COP

Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR.

Entre los suscritos, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio de Asociación por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por el Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.747.751, nombrado mediante Decreto No. 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, facultado para suscribir el presente convenio según el artículo 8 del Decreto No. 1061 del 28 de septiembre de 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.434.942, expedida en Cartagena y quien adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia manifiesta en su artículo 44 que: "Son derechos fundamentales de los niños : la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". **2)** Así mismo indica en el artículo 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizarán la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y

progreso de la juventud. **3)** Dentro d este marco constitucional, la ley 1098 de 2006, actual código de infancia y adolescencia establece en su artículo 7: la "*protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismo, la prevención de su amenazada o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".* **4)** Que los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **5)** Que la política de infancia tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio del derecho a la niñez en el ámbito de lo público. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de primera infancia, si bien en un asunto que le atañe no solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las correcciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y familia en su conjunto. **6)** Que el Estado Colombiano, consciente de que existen niños a los cuales les han vulnerado sus derechos, desarrolló la ley 1098 dl 2006, en el capítulo II, las medidas para el restablecimiento de los derechos de esos niños, por lo que las políticas poblacionales de infancia, adolescencia están orientadas a la promoción, ejercicio y restablecimiento de los derechos de esta población, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o peligro. **7)** Que una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes es la ubicación inmediata en ambiente familiar, por lo que la Ley 1098 del 2006, en su artículo 58 le asigna la responsabilidad a alcaldes y gobernadores de organizar con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las redes de Hogares de Paso, los cuales según el artículo 57 ibídem "es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado

o atención. La ubicación en el Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. **8)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, como entre coordinador del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. En virtud de esta potestad, fue expedida la Resolución No. 3899 del 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestar servicios de protección integral, y para autorizar los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. En el artículo 12 de dicha resolución, se estableció que, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familiares, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. **9)** Que el Distrito conoce la necesidad que existe de brindar atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación del maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros), así que contempló en su Plan de Desarrollo, la atención integra a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Distrito, por considerarse esta población objeto de protección, mediante el programa **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"** del cual se deriva el proyecto **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social y donde se establece como meta la habilitación de 700 cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados atendido de forma transitoria e inmediata. **10)** Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada en la defensa de la dignidad humana, actuando siempre en favor de las poblaciones vulnerables: adultos mayores, discapacitados, infancia, Juventud y familia, dirigencia cívica, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, que reconoce a

los niños, niñas y adolescentes, entre otros, como sujetos de derechos a los cuales se les debe brindar garantías y generar a su favor acciones de protección, equidad, restablecimiento y de acceso a oportunidades para superar situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión. **11)** Que así las cosas, el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de Cartagena, debe garantizar la atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes menos de 18 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años, organizados por género y demás reglas que determine la Ley. **12)** Que en el marco donde se le asigna a la administración pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados se identifica para el logro de estos contenidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar convenios efectivos para la comunidad dentro de los cuales se subsumen los convenios de asociación. **13)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **14)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: a) Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. b)El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". c)De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso

competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. d) Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 095 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. e) Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. f) En consecuencias el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. g) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.**15)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. **16)** Que, en consecuencia, las entidades deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **17)** Que de acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo. Sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **18)** Que en el distrito de Cartagena cuenta con el programa **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VILENCIA"** del cual depende el proyecto **"PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público

acorde con el Plan de Desarrollo distrital y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUTE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHOS EN EL DISTRITO, razón por la cual EL DISTRITO en ejercicio de su función administrativa, ha sido desarrollado como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las acciones y estrategias implementadas por EL DISTRITO podrán lograr los objetivos trazados en el programa de los niños, niñas y adolescentes a través de la intermediación de la ESAL en actividades encaminadas al restablecimiento de sus derechos, la seguridad física, seguridad alimentaria, actividades enmarcadas en las políticas públicas sociales del Distrito. **19)** Que la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad la cual cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, financiera, jurídica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio, cuenta con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años, conforme a la certificación de Cámara de Comercio. **20)** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y se encuentra que su experiencia e idoneidad se encuentran acreditada en el expediente de la contratación. **21)** Que se realizó visita de verificación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la que se corroboró que la ESAL cumple con todos los requisitos establecidos en los lineamientos del ICBF y del restudio previo para el desarrollo del objeto del presente convenio. **22)** Que el proyecto para la atención de cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes, desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2021, tiene un costo total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($293.862.280)**, que será cofinanciado por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS con un aporte de setenta por ciento (70%), equivalentes a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($205.703.596,00)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el treinta por ciento (30%) del valor del presente convenio equivalentes a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($88.158.684,00).** Que, para cubrir el compromiso relativo al objeto de este

convenio, el responsable del presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 39 del 20 de enero del 2022, que reposa en el expediente contractual con el cual el distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **23)** Que en virtual del artículo 6 del Decreto 092 del 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR deja constancia expresa bajo gravedad de juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran incursos en algunos de los supuestos previstos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **24)** Dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de asociación amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el logro del presente convenio, las partes realizarán las acciones conjuntas para brindar atención a cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, mensualmente por el término de CINCO (5) meses sin que exceda el 31 de diciembre del 2022. La ESAL deberá prestar el servicio integral en condiciones mínimas para el funcionamiento de acuerdo todas las condiciones técnicas establecidas por el ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados aprobado mediante Resolución No 1520 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución No 5863 de junio 22 de 2016 modificado mediante Resolución No 7960 de agosto 10 de 2016 modificado mediante Resolución No 13366 de diciembre 23 de 2016 modificado mediante resolución No 244 de enero de 20 de 2017 modificado mediante Resolución No 1261 de marzo 2 de 2017 modificado mediante resolución No 7399 de agosto 24 de 2017 modificado mediante resolución No 14611 de diciembre 17 de 2018 modificado mediante Resolución No 10364 de noviembre 8 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se ha

verificado con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF que la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento se anexa al presente documento, a su vez cuenta con la licencia de funcionamiento establecida por el ICBF para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos del presente convenio. Estos documentos se anexan al presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL DISTRITO**: 1) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3) Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4) Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5) Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6) Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8) Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 12) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, específicamente, frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salir, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obligará para con EL DISTRITO DE CARTAGENA a realizar las siguientes actividades: 1) Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). 2) Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de

desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. 3) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 4) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las Actividades que se programen. 5) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 6) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. 7) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA 8) Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 9) LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 10) Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 11) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 12) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. 13) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. 14) Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 15) Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. 16) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. 17) Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. 18) Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 20) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás

disposiciones pertinentes. 21) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: C1) OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:** 1) Atender 40 cupos en la modalidad hogar de paso. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente y aprobado por el I 3) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. 4) Elaborar e implementar el cronograma de actividades y la agenda del diario vivir, acorde con el pro de atención establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF Entregar a los usuarios (as), los elementos de dotación básica, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad S en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con características. 8) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios(as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición participación y características de desarrollo. 9) Realizar acciones para que la familia o red vincular de a participe en el proceso de atención de los usuarios(as), acorde con lo establecido en lineamientos técnicos del ICBF, informes del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos de las familias. 10) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, y las evidencias deben reposar e anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del tal humano vinculado a la modalidad. **C2) OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** 1)Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF y mantener actualizadas carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de

experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecede (contraloría, procuraduría, policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes correctivas (inicial y con actualización cada cuatro meses), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. 2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. 3) Cumplir y mantener adecuadas condiciones locativas y de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes, según la modalidad. Se debe realizar verificación al inicio del contrato tanto de las condiciones locativas como de la dotación institucional. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al Supervisor del Contrato. 7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario(a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 8) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. 9) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo con las directrices dadas por el ICBF. **C3) OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con

ocasión de la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **C4) OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:** 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 5) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los lineamientos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. 6) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual o fuera del marco de las obligaciones contractuales. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. 7) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el La Alcaldía distrital. 8) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos

requerida por La Alcaldía. 9) Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad en la respectiva propuesta. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. En el caso en que el contratista no reintegre el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 10) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato. **C5) OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: C 5.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:** 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, de acuerdo con lo definido en el anexo o lineamientos técnicos del ICBF. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 4) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **C6) OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Prever el plan de recuperación y

contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **C7) OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2) Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.5) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **C8) OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:** 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 5) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. 6) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- REPERCUCIONES LABORALES:** La ESAL se obliga a título de contratista independiente; EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que se encuentren vinculadas a la FUNDACION, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: DOSCIENTOS NOVENTA Y**

TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($293.862.280), que será cofinanciado por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS con un aporte de setenta por ciento (70%), equivalentes a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($205.703.596,00)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el treinta por ciento (30%) del valor del presente convenio equivalentes a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($88.158.684,00),** certificables a través de los documentos contables y jurídicos que corroboren el aporte el tenor de la Ley. El aporte se efectuará mensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será por cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del distrito de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de ESAL al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la

gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán por parte del DISTRITO con cargo a los siguiente No. de certificado de disponibilidad presupuestal, valor, rubro, fuente y proyecto:

N° CDP	VALOR	COD. RUBRO	FUENTE	OBJETO
39	$205.703.596,80	2.3.4102.1500.2020 130010112 1.2.1.0.00-001	ICLD	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: ***1.*** **Garantía única de cumplimiento: a. Cumplimiento del Convenio:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con una cobertura equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DISTRITO

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DISTRITO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la corporación reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del contrato, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será asumida por la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL o quien esta designe, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato; b) Autorizar y

refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, y la Ley 1562 del 2012, la ESAL se obliga a presentar al Distrito los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditas estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de la ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991. Modificada por la ley 446 de

1998, el Articulo 38 de la ley 1122 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición de acuerdo con el Articulo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben efectuarse en desarrollo del presente convenio, deberán ser por escrito en las direcciones indicadas a continuación: a) EL DISTRITO: Plaza de la Aduana, Segundo Piso. B) La ESAL: Barrio los Alpes Ave. 13 de junio Diag. 32 N° 71-42 Cartagena, Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos, el análisis de idoneidad, la propuesta y todos sus anexos presentados por la ESAL y los demás documentos de maduración, así como los que se produzcan con ocasión de la actividad contractual.

Revisó:
Proyectó: L.L.M.L / Asesora jurídica externa SPDS

Vo.Bo. Wilmar Posada / Asesor Externo S.G.

Vo. Bo. Jocelyn León / Asesor Externo SPDS

Aprobó: **MIGUEL ÁNGEL CORREA MARTÍNEZ**
Secretario de Participación y Desarrollo Social.

(1) WhatsApp | Editar

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.8286471

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste | UTC -5 10:27:17 | FUNDACION HIJOS D...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

Id de página:: 23000726 Ayuda

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. **Modificaciones del Con...**
9. Incumplimientos

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.8667501	Modificar el contrato	1/7/2022 7:31 PM *(UTC -5 horas)*	1/7/2022 7:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.8666508	Modificar el contrato	1/7/2022 7:04 PM *(UTC -5 horas)*	1/7/2022 7:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.7815502	Modificar el contrato	23/2/2022 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	23/2/2022 5:44 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

MODIFICATORIO No.	No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2022
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR NIT: 800.197.044-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 5.747.751, nombrado mediante Decreto N° 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1061 del 28 de septiembre de 2021, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente documento por **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI**, identificada con la C.C. No. 45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 02 DE 2022,** que se regirá por las siguientes consideraciones: **1).** Que las partes suscribieron el día 28 de enero de 2022, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 de 2022**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA". 2)** Que en el numeral 2º de la cláusula decima primera, referente a las Garantías, se exigió la Póliza de Responsabilidad Extracontractual así: "***Póliza de responsabilidad civil extracontractual:*** *Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación".* **3)** Que este tipo de garantías, amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **4).** Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía de garantías en Procesos de Contratación - G-GPC-01, establece lo siguiente: *"El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.* **4).** El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 - Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, establece que: *"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".* **5)** Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan modificar el Convenio de Asociación No. 02 de fecha 28 de enero de 2022, así:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Modificar la Cláusula Décima Primera referente a las garantías, la cual quedará así: **El DISTRITO** para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía única de cumplimiento: a. Cumplimiento del Convenio:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con una cobertura equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio principal que no han sido modificadas por el presente convenio quedarán incólumes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los

EL DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA ESAL

Gloria Gonzalez C

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó:
Miguel Angel Correa Martínez
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Revisó:
Jocelyn León Monroy
Asesora Jurídica Externa
Coordinadora UIC.

Proyectó:
L.L.M.L.
Asesora Jurídica Externa
UIC – Sec. Participación.

ACLARATORIO No.	No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2022
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR NIT: 800.197.044-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 5.747.751, nombrado mediante Decreto N° 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1061 del 28 de septiembre de 2021, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI**, identificada con la C.C. No. 45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 02 DE 2022,** que se regirá por las siguientes consideraciones: **1).** Que las partes suscribieron el día 28 de enero de 2022, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 de 2022**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA". 2)** Que en el **CLÁUSULA SÉPTIMA** referente al plazo se señala lo siguiente: *"PLAZO: El plazo del presente convenio será por cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del distrito de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio."* **3)** Que en la plataforma SECOP II en el segmento correspondiente a la información general del Convenio de Asociación, por acción involuntaria, se dio fecha inicio al convenio el día 28 de enero de 2022 y la fecha de terminación es el 27 de junio de 2022 a las 11:00 pm. **4)** Que el acta de inicio del Convenio de Asociación No. 02 de 2022, cargada en la plataforma SECOP II, señala como fecha de inicio de las actividades correspondientes al objeto del Convenio el día 2 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal No. 167 de fecha 28 de enero de 2022 y aprobación de pólizas el día 2 de febrero de 2022. **5)** Que, bajo estas circunstancias, las fechas de inicio y terminación establecidas en la plataforma SECOP II no corresponden con las fechas ciertas de inicio y terminación del Convenio de Asociación No. 02 de 2022. **6)** Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan aclarar el Convenio de asociación No. 02 de fecha 28 de enero de 2022, así:

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar que, para todos los efectos, el Convenio de Asociación No. 02 de 2022, tuvo inicio el día 2 de febrero de 2022 siendo entonces su fecha de terminación el día 1 de julio de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio principal que no han sido modificadas por el presente convenio quedarán incólumes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los

EL DISTRITO

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
SECRETARIO GENERAL

LA ESAL

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó:
Cielo Blanco Flórez
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Revisó:
Jocelyn León Monroy
Asesora Jurídica Externa
Coordinadora UIC.

Proyectó:
P. Betancourt
Asesora Jurídica Externa
UIC – Sec. Participación.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3519573
Número del Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 02 DE 2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato:	28/01/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	14 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Identificación Entidad contratante

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA

Misión y visión: MISIÓN: Construida colectivamente con igualdad para todos y todas, incluidos niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La Cartagena que se propone es una ciudad para soñar, que potencie su riqueza geográfica, ecológica, cultural, histórica, turística y portuaria, y la proyecte hacia el futuro con un desarrollo urbanístico incluyente, que privilegia infraestructuras urbanas para fortalecer la vocación natural de la ciudad, que faciliten la movilidad con base en transporte colectivo multimodal y medios ambientalmente sostenibles como las ciclorutas, las alamedas y las vías peatonales. Una ciudad con dotación de parques y espacios públicos reservados para el encuentro, el disfrute y la apropiación colectiva. Una ciudad en la que las ciudadanas y los ciudadanos conviven pacíficamente, están tranquilas y tranquilos, respetan las normas, protegen su medio ambiente, reconocen y respetan la diversidad, cumplen los acuerdos y autorregular sus comportamientos para garantizar el pleno ejercicio de las libertades y los derechos de todas y todos. VISIÓN: De acuerdo con el Decreto por el cual se Adopta el POT No. 0977 de 2001 20 DE NOVIEMBRE DE 2001, Cartagena se visiona como una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural. Una ciudad construida para la gente, con una gestión pública transparente y descentralizada, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del caribe. Para el 2023 Cartagena de Indias es una ciudad resiliente, incluyente, con oportunidades para la gente, que recupera y protege sus activos naturales y patrimoniales, llena de esperanza, una ciudad donde todos y todas quieren vivir.

Valor total estimado de adquisiciones: 240.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de
91111900 93141500	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION	Contratación directa.	Recursos propios	240.000.000,00 COP	SECRETARI DESARROLI

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de Firma del Contrato 28/01/2022 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 28/01/2022 11:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

14 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3519573
Número del Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 02 DE 2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato:	28/01/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	14 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

Destinación del gasto	Inversión	
		Valor
Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nacion - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	205.703.596
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	88.158.684
	Valor total	293.862.280

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
39	CDP	No validado	205.703.596 COP	205.703.596 COP	00-00-00-08

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	205.703.596 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionario

1 Cuestionario

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unit
1	91111900	ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE	1.00	UN	293.862.280.00	

VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contr

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3519573
Número del Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION No. 02 DE 2022
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato:	28/01/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	14 horas de tiempo transcurrido *(27/06/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	◉ Sí ○ No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Identificación Entidad contratante

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 19

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		205,703,596.80
2.3.4102.1500.2020130010112 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	205,703,596.80

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Se expide a solicitud de CIELO BLANCO FLOREZ, SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL (E), PARTICIPACION, mediante solicitud numero SDP00983 recibida en febrero 07 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 15 de febrero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **KMERCADO**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 167

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		205,703,596.80
2.3.4102.1500.2020130010112 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93302 - Otros servicios sociales con alojamiento para niños	
	Total:	205,703,596.80

CDP No. 39

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 2

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 28 de enero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *LMORALESR*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F003** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 39

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		205,703,596.80
2.3.4102.1500.2020130010 112 **1.2.1.0.00-001 - ICLD**	**PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
	TOTAL:	**205,703,596.80**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Se expide a solicitud de MIGUEL ANGEL CORREA MARTINEZ, SECRETARIO, PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, mediante oficio numero AMC-00642 de enero 18 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 20 de enero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 19

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		205,703,596.80
2.3.4102.1500.2020130010112 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93302 - Otros servicios sociales con alojamiento para niños	
	Total:	205,703,596.80

CDP No. 19

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 2

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 15 de febrero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *KMERCADO*

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14862562405

(415)7707212489984(8020) 000001486256240 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR EL RECREO URB VALENCIA CR 81 31 F 42

42. Correo electrónico ggonzalezcassiani@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 1 3 7 6 7	3 0 0 3 1 5 8 2 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 8 2 0	1 9 9 6 1 2 2 0	8 7 9 0	1 9 9 6 1 2 2 0	8 5 1 1 / 8 5 3 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 04 / 13 : 23: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	0	0
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 2 0	2 0 1 5 1 0 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 0 5	2 0 1 5 1 0 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 0 0 0 3 4 3 2 2	0 9 0 0 0 0 3 4 3 2 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 1 2 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 1 2 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 5 4 3 4 9 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	CASSIANI	GLORIA	ESTHER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 2 1 5 4 9 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CACERES	GUZMAN	GUSTAVO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 5 3 2 2 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOSALVA	GONZALEZ	ADELAIDA	MARTHA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 9 1 2 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 5 1 2 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANOSALVA	GONZALEZ	HENRY	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 5 1 0 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 5 7 5 5 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	CASSIANI	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 1 0 1 0	2 0 1 5 1 0 1 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 2 1 5 4 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACERES	GUZMAN	GUSTAVO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 1 4 4 7 9 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POLO	POLO	SHIRLYS	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 1 4	2 0 1 9 1 2 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 3 4 9 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	CASSIANI	GLORIA	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 7 5 4 1 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONTRERAS	MEHRE	JOHANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 8 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 0 5 0 4 6 6		2 0 7 1 7 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
OROZCO	JARABA	CRISTIAN	CAMILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 9 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862562405

(415)7707212489984(8020) **000001486256240 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR - MONTERIA 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CR 8 A 16 48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 1 6 3 1	2 0 1 6 1 2 1 4	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR-MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CR 7 CL 27 27 25 CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 5 1 4 6 7	2 0 1 6 1 1 2 5	
168. Teléfono 3 0 0 5 0 3 0 8 5 0	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.434.942

GONZALEZ CASSIANI

APELLIDOS

GLORIA ESTHER

NOMBRES

Gloria Gonzalez C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1961

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-JUN-1979 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00442885-F-0045434942-20130624 0033625142A 1 6032418945

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

(Persona Jurídica y/o Natural)

*Yo **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** Identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.434.942, Expedida en Cartagena, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, Identificada con Nit. No 800.197.044-1, luego de haber examinado los Estados Financieros, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia.*

***CERTIFICAMOS** que se encuentra **PAZ Y SALVO** con el pago de los **APORTES** de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B.F.) y servicios de aprendizaje (SENA); igualmente han cumplido con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos profesionales el personal vinculado por órdenes de prestación de servicio del mes de mayo del año 2022.*

Dichos pagos Corresponden a los montos contabilizados y Cancelados por el Operador durante el periodo mencionado, por lo anterior no Existe atraso en los pagos.

Lo anterior, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002.

Dado en Cartagena a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
Representante Legal

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT 800.197.044-1
BARRIO LOS ALPES AV 13 JUNIO DG 32 No 71-42
Tel: (035) 6613767
Cartagena - Colombia
adelaida.manosalva@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FHB 55

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(035) 6411370
Dirección	CENTRO DG 30 30 78 PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/06/2023, 11:40
Expedición	23/06/2023, 11:40
Vencimiento	23/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Brindar Atención integral y especializada en la Mod. Hogar de Paso a NNA en el distrito de Cartagena	1.00	34,200,708.00

Total items: 1

Total Bruto	34,200,708.00
Total a Pagar	34,200,708.00

Valor en Letras:
Treinta y cuatro millones doscientos mil setecientos ocho pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Consignación $ 34,200,708.00

Observaciones:
Cuota N° 4 correspondiente al mes de mayo del convenio de asociación 02-2022

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764039114169 aprobado en 20221104 prefijo FHB desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7820 Actividades de agencias de empleo temporal Tarifa 7
CUFE: 10d4bbffee8601779d8b47a794e3c0c5531c7bd87c8040f916992319f55b9246ee9c13caf716dcce2857a44ca2be5d9e

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ACTA DE INICIO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($293.862.280).
FECHA DE INICIACIÓN:	DOS (2) DE FEBRERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA UNO (1) JULIO DE 2022.
SUPERVISOR:	**Técnico Operativo de Código 314 Grado 15** **Secretaría de Participación y Desarrollo Social**

En Cartagena de Indias, D. T. y C., las partes a saber Doctora **JANET LEÓN, Técnico Operativo de Código 314 Grado 15 de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social,** en calidad de **SUPERVISORA** del Convenio de Asociación No. 02 del 2022, designados para ejercer dicha labor en representación del DISTRITO-SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL y **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificado con la C. C. No. 45.434.942 expedida en Cartagena (Bolívar) en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** identificada con NIT No. 800.197.044-1 declaran que las obligaciones correspondientes en el Convenio de Asociación citado en el encabezamiento de la presente acta se inician el día **DOS (2) DE FEBRERO** de 2022. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., la presente acta el día **DOS (2)** de febrero de 2022.

POR EL DISTRITO- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

JANET LEÓN GALVIS
Técnico Operativo de Código 314 Grado 15
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISORA

POR EL CONTRATISTA

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
C.C. No. 45.434.942 de Cartagena (Bolívar)
Representante Legal FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
NIT No. 800.197.044-1

Proyectó: L.L.M.L. – Asesora Jurídica Externa SPDS

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 02 DE 2022

TOMADOR: FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
NIT No. 800.197.044-1
BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT No. 890.480.184-4

CONVENIO DE ASOCIACION N°	**02 DE 2022**
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**
NIT N°	**800.197.044-1**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($293.862.280).
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES**

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
PÓLIZA Nº	75-44-101119461

GARANTÍA OTORGADA	**PORCENTAJE**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SOLICITADO EN EL CONTRATO**	**CUMPLIMIENTO**
CUMPLIMIENTO DE CONVENIO	10% Del valor del convenio	**$29.386.228.10**	DESDE EL 2 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2022	La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	CUMPLE

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES	15% Del valor del convenio	$ **44.079.342.15**	DESDE EL 2 DE FEBRERO 2022 HASTA EL 2 DE JULIO DEL 2025	Con una cobertura equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.	CUMPLE

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO

TOMADOR: FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR
NIT No. 800.197.044-1

BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT No. 890.480.184-4

Mediante Anexo 2 se modifica la vigencia. Los demás términos y condiciones permanecen igual y sin modificar.

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
PÓLIZA Nº	**75-40-101043963**

GARANTÍA OTORGADA	**SMM LV**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SOLICITADO EN EL CONTRATO**	**CUMPLIMIENTO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	$200.000.000.00	DESDE EL 02/02/2022 HASTA 02/11/2022	Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio.	CUMPLE

En constancia de aceptarse y aprobarse los amparos de las pólizas antes relacionadas, se firma la presente acta en Cartagena a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.

MIGUEL ANGEL CORREA MARTÍNEZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: L.L.M.L./Asesor Externa SPDS
Revisó: JLeón/Asesor Externa SPDS

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2022

Doctora
JANET LEÓN
Técnico Operativo de Código 314 Grado 15
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 53 del **Decreto 1592 del 24 de Diciembre del 2013**, contentiva del Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias, me permito comunicarle que la designo como Supervisora del Convenio de Asociación No. **02 DE 2022**, suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** y la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** identificada con **NIT 800.197.044-1**y representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI**, domiciliada en Cartagena, identificada con la C. C. No. 45.434.942 expedida en Cartagena (Bolívar) el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	**02 DE 2022**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($293.862.280)

Se anexa copia del convenio, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes. Firmada en Cartagena de Indias, D.T. y C. al día **DOS (2)** del mes de febrero del 2022.

NOTIFICA POR EL DISTRITO-SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL CORREA MARTINEZ
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

NOTIFICADA:

JANET LEÓN
Técnico Operativo de Código 314 Grado 15
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISORA
Proyectó: L.L.M.L. – Asesora Jurídica Externa SPDS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0070135-2023

Dr.
NICOLAS EDUARDO ROMERO CARMONA
Director Presupuesto Distrital (e)
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro edificio EPM
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD DE LIBERACION PARCIAL DE RP 19 (Reserva 2022) - FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR.**

Cordial saludo,

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Participación Desarrollo Social, celebró en el año 2022 el convenio relacionado a continuación:

N° CONVENIO	02 de 2022
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR NIT 800.197.044-1
APORTE DISTRITO:	$205.703.596
APORTE LA FUNDACIÓN:	$88.158.684,
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$293.862.280
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, tramitó la solicitud del RP mediate oficio **AMC-SRP-02900-2022** de fecha 28 de enero de 2022, para lo cual fe expedido el RP N° 167 de fecha 28 de enero de 2022, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($205.703.596,80)**, siendo este valor inconsistente por ser ochenta centavos adicionales al valor consignado en la solicitud. Dicho compromiso fue constituido como reserva presupuestal 2022, para lo cual se expidieron el día 15 de febrero de 2023, el CDP 19 y su correspondiente CRP 19, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($205.703.596,80).

En la actualidad las cuentas radicadas por el Contratista, para el cobro de los aportes señalados en el convenio, presentan inconsistencias en razón a que el valor de la reserva no coincide con el valor del aporte del Distrito establecido en el convenio.

Por las razones expuestas le solicito muy comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda, el trámite requerido para la liberación parcial del certificado de registro presupuestal 19 de fecha 15 de febrero de 2023, correspondiente a la Unidad Ejecutora 08.

El valor del RP 19 (Reserva) del 15 de febrero de 2023, deberá quedar por la suma de: ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($205.703.596).***

Anexo: AMC-SRP-02900-2022; RP 67 DE 2022; CDP y CRP de la reserva 2022.

Agradezco su atención y valioso apoyo.

CIELO BLANCO FLOREZ
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: *Orlando Arroyo Lemus / Asesor Externo SPDS*
Revisó: *Daniel Amezquita Lopez / PU Cód. 219 Grado 33*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p2add3oYFSKb2V9n4o%2Fiipb4ACvK2b2LT0gTADz8C4o%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 15 de junio de 2023
Oficio AMC-OFI-0088591-2023

Señores
PAGADURÍA
Atte. JHON LUIS FLÓREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

La suscrita JANETH LEON GALVIS – en calidad de supervisora del contrato 02-2022, muy respetuosamente me dirijo a usted para presentar aclaración respecto al contrato en mención en los siguientes términos:

El contrato arriba referenciado, se firmó el día 28/01/2022, el cual quedó debidamente perfeccionado en fecha 2 de febrero de 2022 dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En fecha 1/07/2022 se suscribió adicional en tiempo No. 01 de fecha 1/07/2022, firmada por las partes mediante la plataforma Secop II, y en el término del cumplimiento de los requisitos de ejecución (presentación y aprobación de garantías), al contratista, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le notificó la imposición de sanción para ejercer la actividad de albergue, por ende y salvaguardando la contratación firmada, el contratista, en este caso la Fundación Hijos de Bolívar, mediante oficio, nos notificó de la sanción la cual le impedía seguir con la ejecución del contrato, en este caso; el adicional Numero 01 de fecha 1/07/2022.

Siendo, así las cosas, una vez recibida la notificación del contratista donde se le dificulta seguir con la prestación del servicio, se procede a recibir los informes de ejecución correspondiente a la cinco (5) cuentas y/o periodos debidamente ejecutados y se toma la decisión de librar los recursos y una vez le sean canceladas las cuentas, la liquidación del mismo.

Lo anterior para dejarles la claridad a esta oficina de tesorería, que el contrato se encuentra finalizado, que solamente el contratista ejecutó el contrato inicial y por razones ajenas a su voluntad no se pudo ejecutar el adicional, por ello solamente le serán certificadas y canceladas las (5) cinco cuotas establecidas en el contrato inicial.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p2add3oYFSKb2V9n4o%2Fiipb4ACvK2b2LT0gTADz8C4o%3D

Por lo anterior le solicito darle el tramite de pago a las cuotas establecidas, para proceder a la liquidación de este una vez se le cancele en su totalidad al contratista.

Atentamente,



JANETH LEON GALVIS
Supervisora

Proyectó: L. Babilonia
Revisó: V. Borelly

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.